

ORD. : G.R. Nro.

0010

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite convenio de Proyecto que Indica.

PUERTO MONTT,

04 ENE 2022

DE : CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

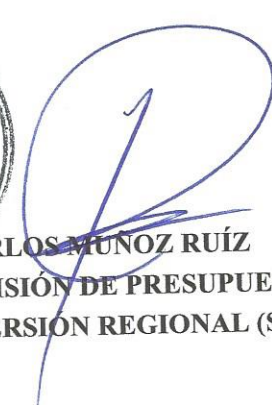
A : OSCAR LEIBBRANDT FEHRMANN
GERENTE GENERAL FUNDACIÓN CHINQUIHUE

Adjunto remito a usted, Resolución Afecta Nro. 148 de fecha 02 de diciembre 2021 y Convenio fecha 29 de noviembre 2021, con toma de razón por parte de la Contraloría General el 30 de diciembre 2021, que aprueba convenio, con la siguiente iniciativa:

“FUNDACIÓN CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTÓNICA” CÓDIGO BIP 40033867-0

Saluda atentamente de Usted.




CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL (S)


CMR/JDV/ABS/lvg

Distribución:

2011-12

2011-12

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. AFECTA N°

148

PUERTO MONTT,

02 DIC 2021

V I S T O S:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29 de noviembre de 2021, celebrada entre este Gobierno Regional y la Fundación Chiquihue, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA"**, Código BIP 40033867-0;
- b) El certificado N°452 de fecha 07.10.2021 del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$300.000 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resol.;
- c) La Resol Nro.151/27.10.2021 de la SUBDERE, tomado razón con fecha 25.11.2021, mediante la cual se aprueba un monto de M\$300.000 para el programa indicado anteriormente;
- d) La Resolución TRA N° 812/6/2021 de fecha 19.08.2021 que nombra a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel como Jefe de División del Gobierno Regional de Los Lagos, grado 4° EUS, a contar del 26.07.2021;
- e) Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel corresponde ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular.
- f) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- g) Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 y Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, y;
- h) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

R E S U E L V O:

1.- **APROBAR**, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 29 de noviembre de 2021, celebrado entre este Gobierno Regional y la Fundación Chiquihue, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa **"FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA"**, Código BIP 40033867-0, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACIÓN CHINQUIHUE**

En Puerto Montt, a 29 de noviembre de 2021, entre el Gobernador Regional (S), doña PATRICIA GALLARDO BREUEL en su calidad de órgano ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT 72.221.800-0, ambas domiciliadas en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso y la FUNDACION CHINQUIHUE, RUT. 71.554.600-0, representada por su Representante Legal don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, ambos domiciliados en camino Camino Chiquihue Km.12, de la ciudad de Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa **"FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA"**, Código BIP 40033867-0 la cual se denominará indistintamente **"el Programa"**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y FUNDACIÓN CHINQUIHUE dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener el financiamiento para la ejecución de programas de capacitación, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

FUNDACIÓN CHINQUIHUE administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, para el seguimiento y evaluación del programa.

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3º. Que conforme lo faculta la Ley Nº 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, Nº 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con FUNDACIÓN CHINQUIHUE el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al FUNDACIÓN CHINQUIHUE los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa "FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA", Código BIP 40033867-0, individualizado en Nº 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACIÓN CHINQUIHUE que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa "FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA", Código BIP 40033867-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo de Desarrollo (Fin)

Otorgar condiciones de seguridad y sustentabilidad de la pesca artesanal bentónica de la Región de Los Lagos.

Objetivo General (Propósito)

Mejorar los ingresos de los pescadores artesanales del sector bentónico de la Región de Los Lagos.

Objetivos específicos (componentes)

- Diseño innovativo e implementación de trampas para la captura selectiva de crustáceos.
- Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los equipos utilizados para el buceo.
- Implementar sistemas y métodos innovativos para el acopio de algas.
- Favorecer la participación y el fortalecimiento técnico de los representantes del sector en la Mesa Bentónica Regional.

Población Objetivo.

Corresponde al sector pesquero artesanal regional que aboca sus esfuerzos extractivos a recursos bentónicos, según ya se ha explicado anteriormente.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a FUNDACIÓN CHINQUIHUE deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$300.000. (trescientos millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 279.000.
CONSULTORIAS	M\$ 12.000.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 9.000.

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de la Caja asciende a la suma de M\$ 300.000 (trescientos millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 279.000.
CONSULTORIAS	M\$ 12.000.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 9.000.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración 12 meses, y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 300.000. (trescientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, ítem 01, Asig. 430 por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2021 y 2022 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable de la ejecución del Programa, de acuerdo a las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución Nº 30 de 2015) sobre Rendición de Cuentas.

- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FUNDACIÓN CHINQUIHUE deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FUNDACIÓN CHINQUIHUE cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACIÓN CHINQUIHUE lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, FUNDACIÓN CHINQUIHUE entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, tomada por alguno de los medios establecidos legalmente al efecto, a favor o indicando como beneficiario al Gobierno Regional de Los Lagos, por un valor equivalente al 10% del monto total a transferírsele, esto es M\$30.000. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo. En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, FUNDACIÓN CHINQUIHUE estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACIÓN CHINQUIHUE el cual tiene por objeto la ejecución del programa "FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA", Código BIP 40033867-0.

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de FUNDACIÓN CHINQUIHUE el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a FUNDACIÓN CHINQUIHUE una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, en su calidad de Gobernador Regional (S), consta en lo

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

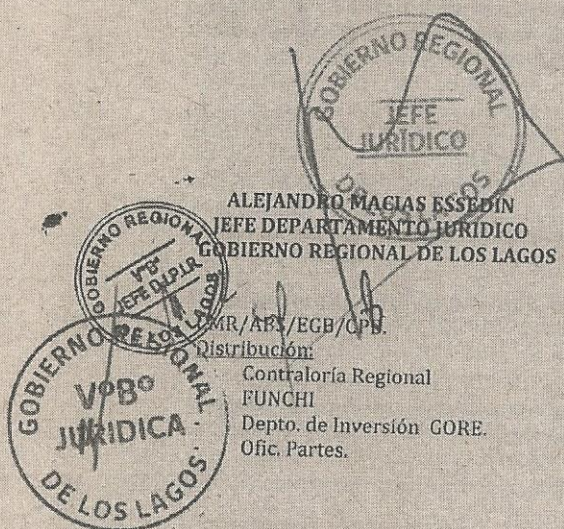
OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN CHINQUIHUE

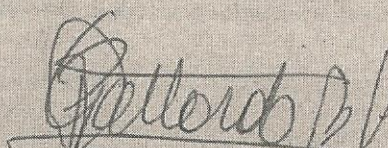
PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/ABS/EBG/LMB/CPB

2.- TRANSFERIRASE un monto de M\$300.000 (trescientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al Subt. 33, ítem 01, Asign. 430, Transferencia de Capital al Sector Privado de la iniciativa FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA", Código BIP 40033867-0, del Presupuesto del FNDR, año 2021.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE




PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACIÓN CHINQUIHUE**

En Puerto Montt, a **29 NOV 2021**, entre el Gobernador Regional (S), doña PATRICIA GALLARDO BREUEL en su calidad de órgano ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, RUT 72.221.800-0, ambas domiciliadas en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso y la FUNDACION CHINQUIHUE, RUT. 71.554.600-0, representada por su Representante Legal don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, ambos domiciliados en Camino Chiquihue Km.12, de la ciudad de Puerto Montt, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA**", Código BIP 40033867-0 la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y FUNDACIÓN CHINQUIHUE dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener el financiamiento para la ejecución de programas de capacitación, innovación para la competitividad y fomento productivo.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

FUNDACIÓN CHINQUIHUE administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Según consta ACUERDO N°19-09, FECHA 07-10-2021, Certificado N°452, aprueba un monto de M\$ 300.000. (trescientos millones de pesos) para el programa "**FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA**", Código BIP 40033867-0.

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ARTICULO 150

El poder judicial de la Republica se divide en dos niveles: el superior y el inferior. El superior se compone de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. El inferior se compone de los juzgados de primera instancia y los juzgados de segunda instancia.

La Corte Suprema de Justicia es el organo superior del poder judicial. Se compone de nueve magistrados, elegidos por el Congreso de la Republica para un periodo de cuatro años.

El Consejo de Estado es el organo superior de la rama administrativa. Se compone de nueve miembros, elegidos por el Congreso de la Republica para un periodo de cuatro años. Tiene la funcion de asesorar al Presidente de la Republica en asuntos de politica general.

Los juzgados de primera instancia son los organos judiciales de primera instancia. Se componen de un juez y dos jueces auxiliares.

Los juzgados de segunda instancia son los organos judiciales de segunda instancia. Se componen de un juez y dos jueces auxiliares. Tienen la funcion de revisar las decisiones de los juzgados de primera instancia.

El Ministerio Publico es el organo encargado de promover y defender la accion penal en nombre de la Republica.

El Defensor del Pueblo es el organo encargado de defender los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El Tribunal de Contaduria General de la Republica es el organo encargado de controlar el manejo de los recursos publicos.



3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

4° Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula primera de este instrumento, está en condiciones de suscribir con FUNDACIÓN CHINQUIHUE el presente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al FUNDACIÓN CHINQUIHUE los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa **"FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA"**, Código BIP 40033867-0, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACIÓN CHINQUIHUE que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **"FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA"**, Código BIP 40033867-0, los que se resumen a continuación:

Objetivo de Desarrollo (Fin)

Otorgar condiciones de seguridad y sustentabilidad de la pesca artesanal bentónica de la Región de Los Lagos.

Objetivo General (Propósito)

Mejorar los ingresos de los pescadores artesanales del sector bentónico de la Región de Los Lagos.

Objetivos específicos (componentes)

- Diseño innovativo e implementación de trampas para la captura selectiva de crustáceos.
- Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los equipos utilizados para el buceo.
- Implementar sistemas y métodos innovativos para el acopio de algas.
- Favorecer la participación y el fortalecimiento técnico de los representantes del sector en la Mesa Bentónica Regional.

Población Objetivo.

Corresponde al sector pesquero artesanal regional que aboca sus esfuerzos extractivos a recursos bentónicos, según ya se ha explicado anteriormente.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a FUNDACIÓN CHINQUIHUE deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.



SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$300.000. (trescientos millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 279.000.
CONSULTORIAS	M\$ 12.000.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 9.000.

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de la **Caja 1** asciende a la suma de M\$ 300.000 (trescientos millones de pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION PROGRAMA	M\$ 279.000.
CONSULTORIAS	M\$ 12.000.
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 9.000.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración 12 meses, y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de **M\$ 300.000.** (trescientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al **Subt. 33, ítem 01, Asig. 430** por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2021 y 2022 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FUNDACIÓN CHINQUIHUE deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

Se le informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

Se le informa que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina General de la Presidencia de la República.



observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepción del Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al FUNDACIÓN CHINQUIHUE cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACIÓN CHINQUIHUE lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, FUNDACIÓN CHINQUIHUE entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, tomada por alguno de los medios establecidos legalmente al efecto, a favor o indicando como beneficiario al Gobierno Regional de Los Lagos, por un valor equivalente al 10% del monto total a transferírsele, esto es M\$30.000. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo. En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, FUNDACIÓN

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación sobre el uso de la tecnología en el aula.

Los resultados de la investigación indican que el uso de la tecnología en el aula tiene un impacto positivo en el aprendizaje de los estudiantes, especialmente en el área de las ciencias exactas.

En consecuencia, se recomienda que los docentes utilicen la tecnología de manera efectiva en sus clases, para mejorar el nivel de aprendizaje de sus estudiantes.

Además, se sugiere que se realicen más investigaciones sobre el uso de la tecnología en el aula, para determinar su impacto en otras áreas del conocimiento.

En conclusión, el uso de la tecnología en el aula es una herramienta valiosa que puede mejorar el aprendizaje de los estudiantes, siempre que se utilice de manera adecuada.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la comunidad educativa y que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

CHINQUIHUE estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACIÓN CHINQUIHUE el cual tiene por objeto la ejecución del programa **"FUNDACION CHINQUIHUE-TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA BENTONICA"**, Código BIP 40033867-0.

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de FUNDACIÓN CHINQUIHUE el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a FUNDACIÓN CHINQUIHUE una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

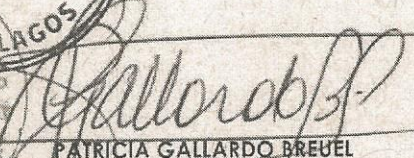
DECIMO SEGUNDO: La personería de doña PATRICIA GALLARDO BREUEL, en su calidad de Gobernador Regional (S), consta en lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Nro.18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud corresponde a la indicada ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular.

La personería de don OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN, como Representante Legal FUNDACIÓN CHINQUIHUE, consta en Repertorio N°3556 del Notario Álvaro Gajardo, fecha 12 de julio de 2019.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


OSCAR ALFONSO LEIBBRANDT FEHRMANN
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN CHINQUIHUE


PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/CMR/ABS/EBG/LMB/CIB



GENERAL DE